



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN
ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE**

**JARDINERÍA PARA
MANTENIMIENTO DE ÁREAS
VERDES, CÉSPEDES,
PRADERAS, ARBOLADO Y
MÁRGENES DEL MUNICIPIO
(excluido Latorro)**



ÍNDICE

Carátula	3 - 4
Cláusula 1	OBJETO DEL CONTRATO	5
Cláusula 2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
Cláusula 3	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	5
Cláusula 4	PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO	5
Cláusula 5	LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	5 - 9
	- Lugar	5
	- Plazo	5
	- Forma	5 - 9
	Sobre «A» Capacidad de contratar	6 - 8
	Agrupación temporal de empresas	8
	Garantía provisional	8
	Clasificación Empresarial	8
	Sobre «B» Proposición económica y documentación técnica	8 - 9
	Proposiciones por correo	9
Cláusula 6	APERTURA DE PROPOSICIONES	9
Cláusula 7	BAREMOS DE NEGOCIACIÓN	9
Cláusula 8	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	9
Cláusula 9	CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA	9 - 10
Cláusula 10	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	10
Cláusula 11	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
Cláusula 12	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
Cláusula 13	RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO	10
Cláusula 14	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	10 - 11
Cláusula 15	PAGO DE PRECIO	11
Cláusula 16	RIESGO Y VENTURA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN	12
Cláusula 17	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS	12
Cláusula 18	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	12
Cláusula 19	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA	12 - 13
Cláusula 20	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	13
Cláusula 21	REVISIÓN DE PRECIOS	13
Cláusula 22	PLAZOS DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA	13
Cláusula 23	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENT E.....	13 - 14
Cláusula 24	NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO	14
ANEXO 1	MODELO DE PROPOSICIÓN	15
ANEXO 2	BAREMOS DE NEGOCIACIÓN	16
ANEXO 3	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	17 - 18



CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CÉSPEDES, PRADERAS, ARBOLADO Y MÁRGENES DEL MUNICIPIO (EXCLUIDO LATIORRO)

- Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.**- Departamento de Obras, Servicios y Mantenimiento.
- Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO.**- Servicio de Jardinería para mantenimiento de áreas verdes, céspedes, praderas, arbolado y márgenes del municipio, que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas del anexo 3. En todo caso, se deberá exceptuar del objeto contractual la zona de Latorro incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**- El valor total estimado del contrato en los cuatro (4) años, considerando para el segundo año y sucesivos el incremento del 1% sobre el precio de licitación sin el IVA, a expensas de conocer el IPC oficial resultante según lo establecido en el punto 9, es el siguiente:

Anualidad	Importe	16% de IVA	TOTAL
2009-2010	129.639,84	20.742,37	150.382,21
2010-2011	130.936,24	20.949,80	151.886,04
2011-2012	132.245,60	21.159,30	153.404,90
2012-2013	133.568,06	21.370,89	154.938,95
Prórroga 1ª	134.903,74	21.584,60	156.488,34
Prórroga 2ª	136.252,77	21.800,44	158.053,21
TOTALES	797.546,25	127.607,40	925.153,65

- Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**- Partida 0500-4330-227.64 «Contrato Mantenimiento Parques y Jardines», del Presupuesto Municipal del 2009.
- Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El previsto en punto 8 de la Carátula.
- Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.**- Cincuenta y dos (52) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Punto 6 **CLASIFICACION DE CONTRATISTA.**- Podrán participar las empresas incluidas en la siguiente clasificación: estrecho
- | | | |
|-------|----------|-----------|
| Grupo | Subgrupo | Categoría |
| O | 6 | B |
- Punto 7 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**- Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo 2 del presente Pliego de Condiciones.
- Punto 8 **DURACIÓN DEL CONTRATO.**- Tendrá una duración inicial de cuatro (4) año, contados desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación del servicios.



Podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, en dos (2) períodos consecutivos e independientes.

- Punto 9 **REVISIÓN DE PRECIOS.-** Transcurrido el primer año de contrato, se aplicará a los años siguientes incluso a las prórrogas, de haberlas, un incremento o decremento sobre el precio del contrato, incluso sus actualizaciones, sin inclusión del IVA, igual al IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco, circunscrito siempre a los doce meses anteriores del año objeto de revisión. La revisión se aplicará a las mensualidades del año correspondiente, una vez conocido oficialmente el IPC.
- Punto 10 **PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO** y la tramitación **ORDINARIA**, y **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, conforme a lo previsto en los artículos 10, 93, 141 y 158 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.-** No se exige.
- Punto 12 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-** 5% del presupuesto en que se adjudique el servicio, excluido el IVA.
- Punto 13 **GARANTIA ADICIONAL.-** Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% al adjudicatario cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la Carátula.
- Punto 14 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS.-** Mensual con pago a sesenta (60) días fecha de la expedición de factura y presentación en el Registro del Ayuntamiento.
- Punto 15 **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.-** Plazo de un mes a partir de la finalización del contrato.
- Punto 16 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA.-** Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.
- Punto 17 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Por otra parte y al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.
- Punto 18 **GASTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-** Los ofertantes satisfarán las tasas que se deriven de la Ordenanza Municipal por la presentación de licitaciones y sobres cerrados con documentación, correspondiendo al adjudicatario el abono de los gastos ocasionados por los anuncios de licitación.
- No se aceptarán las ofertas remitidas por correo, mensajería, u otros medios, mientras no sean abonadas las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal.
- Punto 18 **PRECIOS UNITARIOS.-** Junto con la proposición económica deberá presentarse tabla anexa en la que se indique el precio hora diurna, nocturna y festiva, de encargado, peón especialista y peón ordinario.
- Estos precios servirán de base para los trabajos extraordinarios o nuevas unidades que pueda contratar el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la cláusula 20 del presente Pliego de Condiciones Particulares.



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula. En todo caso, el adjudicatario deberá considerar excluido de la contratación las labores de jardinería y arbolado referidas a Latorro.

CLÁUSULA 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración. En las prestaciones objeto de contrato no se incluirán las relativas al barrio de Latorro.

CLÁUSULA 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 10 de la carátula.

CLÁUSULA 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que los licitadores oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos, particularmente el IVA, que sean de aplicación al servicio objeto del concurso.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria del año en curso señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 5 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 5.1 **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, 8.
- 5.2 **Plazo:** Dentro del horario de oficina y hasta las 13:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas.
- 5.3 **Forma:** Se presentarán dos sobre cerrados «A» y «B», con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

Título del expediente para el que se presenta licitación.

Denominación de la empresa.

Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.



Los sobres deberán estar necesariamente firmados por licitador o persona que lo represente.

5.3.1 Sobre «A»: Capacidad de contratar. Clasificación empresarial. Garantía Provisional. Agrupación Temporal de Empresarios.

5.3.1.1. Capacidad para contratar:

5.3.1.1.1. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

1. **Certificado de inscripción** en el mencionado registro expedido por el Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.
2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. La **garantía provisional** establecida en el punto 11 de la carátula.
4. Si fuera el caso **declaración de la unión temporal de empresarios**, en la forma que establece la cláusula 5.3.1.4.

5.3.1.1.2. Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado. Deberán presentar:

1. **Certificado de clasificación** de contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.
2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. **Documentos tributarios** y de la **Seguridad Social** previstos en 5.3.1.1.3.4).
4. La **garantía provisional** establecida en el punto 11 de la carátula.
5. Si fuera el caso **declaración de la unión temporal de empresarios**, en la forma que establece la cláusula 5.3.1.4.

5.3.1.1.3. Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores: Deberán presentar:

1. **Documento Nacional de Identidad**, si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada del de la persona que firme la proposición económica.
2. **Escritura de constitución de la empresa** y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea



exigido por la legislación del Estado respectivo.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatorios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

3. **Escritura de apoderamiento**, bastantada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.
4. Declaración de **no estar incurso en prohibiciones de contratar**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta con la siguiente documentación:
 - a) Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.
 - b) **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento** de Laudio/Llodio.
5. Solvencia económica y técnica:
 - a) **Solvencia económica** por uno o varios de los siguientes medios:
 - **Informe de instituciones financieras** o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Para las sociedades, **balance o extractos de balances**.
 - **Declaraciones de las cifras de negocios globales** y de los servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.
 - b) **Solvencia técnica** por uno o varios de los siguientes medios:
 - Una **relación de los principales servicios** y trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya, importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Una **descripción del equipo técnico y unidades técnicas**



participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Una declaración del **material, instalaciones y equipo técnico** de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- Asimismo acreditación, en su caso, de disponer de una **organización con elementos personales y materiales** suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. La **garantía provisional** establecida en el punto 11 de la carátula.

7. Si fuera el caso **declaración de la unión temporal de empresarios**, en la forma que establece la cláusula 5.3.1.4.

5.3.1.2. Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

5.3.1.3. Los documentos que se presenten como certificados de Administraciones para acreditar la Clasificación de Contratistas, tendrán validez según la fecha hasta la que estén extendidos y conste en el propio certificado.

En cuanto a la expedición de certificaciones relacionadas con obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se estará a lo previsto en el artículo 13 y 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre, en vigor hasta el nuevo desarrollo reglamentario de la Ley 30/2007. Respecto a la validez y plazo de estas certificaciones, lo será de 6 meses desde su expedición, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto referenciado.

5.3.1.4. **Agrupación Temporal de Empresarios:** Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

Para llevar a cabo la clasificación de la agrupación temporal, la Mesa de Contratación estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de Julio de 1991, sobre clasificación de contratistas.

En el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

5.3.1.5. La **garantía provisional** establecida en el punto 11 de la carátula será depositada mediante aval u otro medio legalmente admitido, adjuntando resguardo de su presentación en la Tesorería municipal, cuando se trate de garantías en metálico o valores; si se trata de aval o seguro de caución podrá incorporarse directamente en el sobre «A» con el resto de documentación.

5.3.1.6. **Clasificación empresarial:** Para concurrir a este procedimiento será necesario acreditar estar en posesión de la clasificación que habilita para contratar de los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías que figura en el punto 6 de la Carátula, si así se exigiese por el volumen económico del contrato.

Tal acreditación se hará mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado.

Los contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, no deberán presentar este documento de encontrarse incluido dentro del certificado de inscripción, a que se ha hecho referencia en el apartado 5.3.1.1.1.

5.3.2. **Sobre «B»: Proposición económica y documentación técnica.** Dentro de este sobre B se



incluirán dos sobres (Sobre 1 y Sobre 2) cerrados con la documentación que, a continuación, se expone.

5.3.2.1. Lan oferta exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo número 1, incluyéndose en el precio ofertado principal todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías (principal e IVA). Esta oferta económica se deberá presentar en sobre cerrado dentro de este Sobre B (Sobre 1).

5.3.2.2. El licitador presentará en este sobre B, además de la oferta económica a que se refiere el apartado anterior, toda la documentación técnica que considere precisa para la valoración de los criterios previstos en el Anexo 2. Esta documentación se presentará en un sobre cerrado (sobre 2) que deberá incluirse dentro del sobre B.

5.3.3. **Proposiciones por Correo:** En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. En dicho supuesto, se exigirá el pago de las correspondientes tasas por presentación de documentación antes de proceder a la apertura de la documentación. Si no se acreditara dicho pago, la Mesa de Contratación excluirá la oferta presentada sin proceder a la apertura de los sobres presentados.

CLÁUSULA 6

APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

- 6.1. La Mesa de Contratación examinará, con carácter previo y en acto interno y privado, el contenido del sobre «A» y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.
 - 6.1.1. A las empresas que no acrediten o no presenten alguno de los documentos del sobre «A», se les concederá un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.
 - 6.1.2. Los documentos o certificaciones que se aporten en este plazo, deberán justificar que cumplan las condiciones a la fecha en que vencía el plazo para presentar solicitudes.
 - 6.1.3. Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada, conforme a las aclaraciones del párrafo que sigue al presente.
- 6.2. Una vez subsanada la documentación, en su caso, a presentar por los licitadores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública de las ofertas económicas contenidas en el **sobre «B»** y dará lectura a las mismas. Esta fecha aparecerá en el perfil del órgano contratante.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este



Pliego.

Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, y una vez informado por los técnicos municipales y aplicados los criterios de valoración, se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor. La ponderación de los criterios de adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público. A tal efecto, el Comité de Expertos llevará a cabo la ponderación de los criterios no evaluables de manera automática previamente a los evaluables de manera automática. En todo caso, podrán solicitarse cuantos informes técnicos se consideren precisos.

Vistos el informe de la Comisión de Expertos así como los técnicos solicitados, en su caso, la Mesa de Contratación elevará su propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

- 6.3. De acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 9,1º a) del Real Decreto 9/2008 del 28 de noviembre, la adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 6.4. En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormal y que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 136 de la Ley 30/2007, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.
- 6.5. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Órgano de contratación. Si los interesados lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres (3) días naturales a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario provisional.

CLÁUSULA 7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- EVALUACIÓN POR COMITÉ DE EXPERTOS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso se especifican en el punto 7 de la carátula. Considerando que entre el conjunto de criterios de adjudicación existe una ponderación inferior de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas con respecto a los correspondientes a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un **Comité** de los siguientes tres miembros expertos relacionados con el objeto del contrato y no integrantes en el órgano proponente:

- Dn Juanfer Etxebarri Goiria, Jefe del Área de Obras (Suplente: Jesús Mendia Gobantes, Maestro Jardínero Municipal).
- Doña Laura Castresana Iglesias, Arquitecta Técnica (Suplente: Felipe Markuartu Goikoetxea, Encargado de Obras).
- Don Simeón Ortiz de Barrón Ortiz, Ingeniero Técnico (Suplente: Xavier Chavarri Lecue, Arquitecto Técnico).

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

CLÁUSULA 8 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente en que se publique aquélla en el perfil del contratante del órgano de contratación. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que expire este periodo de cinco (5) días hábiles.

Si en la fecha de proceder a la adjudicación definitiva el contratista propuesto como adjudicatario no hubiese constituido la garantía definitiva y presentado la documentación exigida en las Cláusulas 9, 10 y 14.7 del



presente Pliego, se resolverá el contrato de manera automática con exigencia al contratista de indemnización de daños y perjuicios, realizándose una nueva adjudicación provisional al contratista que hubiese realizado la siguiente mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación. Esta indemnización será como mínimo equivalente a la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que, finalmente, resulta adjudicada definitivamente.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE (Unión Temporal de Empresarios), deberá aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación.

La adjudicación definitiva se notificará a todos los participantes en la licitación, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el perfil del contratante. La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante en todo caso y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava en los supuestos indicados en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra el acuerdo de adjudicación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo en los términos de la legislación correspondiente.

CLÁUSULA 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación provisional, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva en la Depositaria Municipal correspondiente al 5% del presupuesto del servicio, sin incluir el IVA.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 6% del servicio, sin incluir el IVA.

La garantía podrá ser constituida, (conforme al artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 del 16 de junio y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001 del 12 de octubre):

En metálico.

En valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por entidades como Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca.

Por contrato de Seguro de Caución.

CLÁUSULA 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y revestirá carácter de documento administrativo.

No obstante lo expuesto, se comenzará la ejecución del servicio aunque no se haya formalizado antes el contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva y complementaria si se exigiese, y se aporte la póliza de todo riesgo prevista en la Cláusula 14.7.



CLÁUSULA 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario a la formalización del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la supervisión y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la administración acordará la resolución del mismo. En tal caso, el adjudicatario incumplidor deberá abonar a la administración una indemnización equivalente al 2% del presupuesto anual de contrata.

14.3 El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento.

La Administración se reserva expresamente el derecho de exigir cuanta documentación y justificantes estime precisos para acreditar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones anteriores.

14.4 La falta de aportación por el adjudicatario de la garantía definitiva en el plazo determinado, así como el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales, podrá determinar la resolución por parte de la Administración del contrato, con cargo para el adjudicatario de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que se le sigan por esta Resolución.

14.5 El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

14.6 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente concurso.

14.7 Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes



legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios.

Asimismo el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo, culpa o negligencia, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele. A tal fin deberá presentar en plazo de cinco (5) días a partir de la adjudicación provisional, póliza de Seguros de Responsabilidad Civil (general, patronal y cruzada) en cobertura de explotación y productos, con un mínimo de 300.000 € por siniestro y año, acreditándose el período de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo.

- 14.8 El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones establecidas en los Convenios Sectoriales que correspondan, en especial las relativas a subrogación en la contratación del personal que viniera desarrollando las labores objeto de este servicio, en el supuesto de que la empresa o el personal esté sujeto a dicho Convenio.

Si se presentan empresas cuya relación laboral derive del Real Decreto 1.368/1985 de 17 de julio (Minusválidos que trabajan en Centros Especiales de Empleo), se estará a lo que citada Reglamentación contempla.

CLÁUSULA 15 PAGO DE PRECIO

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante abonos parciales consecutivos, que deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y al de condiciones económico-administrativas.

Dichos abonos se llevarán a cabo previa presentación de la factura correspondiente y en la forma establecida en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 16 RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 16.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- 16.2 Para la cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 16.3 En cuanto a la subcontratación, y conforme al artículo 210 de la Ley antes citado, el Contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas, las partes de contrato a realiza por las mismas que no podrá exceder del 50% del presupuesto total del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá contratarse la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 17 PENALIZACIONES ADMINISTRATIVAS

En caso de incumplimiento, por causas imputables al contratista, de la prestación del servicio determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, la Administración podrá optar por:

- a) Imponer las sanciones derivadas por dichos incumplimientos, según la graduación contemplada en pliegos de condiciones técnicas.



- b) Resolver el contrato, en caso de que los incumplimientos fueran los previstos asimismo en dicho pliego o en la legislación de contratos, y que se recogen para tal evento.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

CLÁUSULA 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

- a) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por el adjudicatario en la fase de licitación.
- b) Las señaladas en los artículos 206, 207 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 19 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del presente contrato, y las prórrogas que por ambas partes puedan acordarse, se especifican en el punto 8 de la carátula.

Las prórrogas, si las hubiera, tendrán efectos automáticos a partir del primer día en que comience la siguiente anualidad, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada a la otra con al menos tres meses de antelación a la finalización del contrato vigente en cada momento.

CLÁUSULA 20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas, o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el contrato fuera por un período superior a un año, conforme a lo previsto en el punto 8 de la carátula, y por tanto de tracto sucesivo, el Ayuntamiento podrá igualmente aplicar a la expiración del primer periodo denuncia expresa, sin expediente contradictorio, con notificación a la empresa tres (3) meses antes del vencimiento de cada período anual sin obligación resarcitoria alguna.

En los supuestos de no denuncia antes de vencimiento de contrato o concesión de prórrogas, el Ayuntamiento podrá:

- a) Eliminar alguna de las unidades del servicio contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas; el ejercicio de esta opción por parte del Ayuntamiento, supondrá una reducción económica automática del coste, sin que de lugar a abono o compensación indemnizatoria a la empresa, ni permitirá o autorizará a ésta para la rescisión del contrato de gestión del servicio en su totalidad.

En este caso se comunicará quince (15) días antes del vencimiento del mes en que el Ayuntamiento así lo decidiese, operando la facturación a partir de dicha fecha.

- b) Añadir nuevas unidades, con aumento económico para el ejercicio siguiente equivalente al costo que se convenga con la empresa, tomando como base los precios unitarios ofertados incluidas la revisiones si se hubieran producido.

CLAUSULA 21 REVISIÓN DE PRECIOS



El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 a 82 de la Ley de Contratos del Sector Público., y en la forma especificada en el punto 9 de la carátula.

CLAUSULA 22 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Ultimado el contrato a su vencimiento o a cualesquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes en el que se levante acta entre Ayuntamiento y Contratista, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

CLÁUSULA 23 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 23.1 Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, corresponde a la Administración, el poder de interpretar, modificar, suspender y resolver las prestaciones del adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa y con lo previsto en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.
- 23.2 Las órdenes e instrucciones que la Administración en el ejercicio de sus facultades diere al adjudicatario, serán inmediatamente ejecutivas y obligarán al adjudicatario, sin perjuicio de su impugnación en vía administrativa.
- 23.3 Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán adoptadas por el Órgano competente del Ayuntamiento, cuyas resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, y contra las cuales podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
- 23.4 En caso de litigio, el adjudicatario, renunciando a su propio fuero, se sujetará expresamente a los Tribunales competentes por razón del territorio en Laudio/Llodio.

CLÁUSULA 24 NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato, que se realiza en base a este pliego, tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Laudio/Llodio, setiembre de 2009



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE

JARDINERÍA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CÉSPEDES, PRADERAS, ARBOLADO Y MÁRGENES DEL MUNICIPIO (EXCLUIDO LATIORRO)

Dn. domicilio en, provisto de
DNI expedido en con fecha en nombre propio y/o
en el de, CIF de la empresa,
con domicilio a efecto de notificaciones en, callenúm.,
tfn. empresa, fax empresa, representación que ostenta según consta en la
escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario Dn.

DECLARA

- PRIMERO** Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Económico Administrativas, y Pliego de Prescripciones Técnicas del Anexo 3 y demás legislación y documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- SEGUNDO.-** Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERO.-** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula 26 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- CUARTO.-** Que en relación con el servicio de la presente oferta, propongo su realización por el importe total de euros. (debe expresarse en letra y número), que se desglosa de la siguiente forma:

Principal	IVA	TOTAL
€	€	€

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

Laudio/Llodio, a de de 2009

Firma



ANEXO 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CÉSPEDES, PRADERAS, ARBOLADO Y MÁRGENES DEL MUNICIPIO (EXCLUIDO LATIORRO)

Para determinar la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración de las ofertas:

1.- Oferta económica, 30 puntos sobre 100.

Se valorará con 30 puntos a la oferta más económica, obteniendo el resto una puntuación proporcional a su oferta en comparación con la más económica.

2.- Organización del Servicio, 30 puntos sobre 100.

Se valorará la manera de plantear la realización del servicio, medios a utilizar, optimización de recursos, personal a utilizar, propuesta de maquinaria, vehículos y herramienta que se prevé adscribir al servicio, etc. Con ello, se pretende asegurar que, independientemente de la capacidad genérica empresarial demostrada en el sobre A, la ejecución del contrato se lleve a cabo con la mejor dotación personal y material posible.

A tal efecto, se procederá a una valoración comparativa entre las diferentes ofertas presentadas, otorgándose la máxima puntuación a la mejor valorada, y puntuándose el resto por interpolación.

3.- Mejoras al Pliego de Condiciones, 30 puntos sobre 100.

Se puntuará la cantidad y calidad de las propuestas de mejoras realizadas a este Pliego de Condiciones Técnicas y que redunden en la consecución de un mejor servicio: mejor estado de las plantas, menores molestias al ciudadano, mejor aspecto general de la jardinería del municipio respecto de lo exigido en este pliego, etc.

A tal efecto, se procederá a una valoración comparativa entre las diferentes ofertas presentadas, otorgándose la máxima puntuación a la mejor valorada, y puntuándose el resto por interpolación.

4.- Consideraciones y tratamientos ecológicos que favorezcan la sostenibilidad, 10 puntos sobre 100.

Se tendrán en cuenta los productos fitosanitarios y de abono a emplear, cantidades, manipulación, modo de empleo, etc., el tratamiento que se va a dar a los residuos, a los restos de podas, etc.

Laudio



Llodio

OBRA, ZERBITZU ETA MANTENTZE-LANEN ARLOA
Tif.: 94 403 4860 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
obras@laudiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

A tal efecto, se procederá a una valoración comparativa entre las diferentes ofertas presentadas, otorgándose la máxima puntuación a la mejor valorada, y puntuándose el resto por interpolación.